

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 13/2026/JEP

Viedma, 24 de agosto de 2026.-

VISTOS: los autos caratulados: "UNIDAD FISCAL DE CIPOLLETTI S/ INHABILITACIÓN (ALMUNA AGUILA LUIS)", en trámite por Expte. N° 64/2026/JEP, puestos a despacho para resolver; y,

CONSIDERANDO: I) Que mediante Oficio N° 4654/2026/OJU, la Unidad Fiscal de Cipolletti con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con intervención del Juzgado de Ejecución N° 8, informa que en el Expediente N° MPF-CI-03910-2021, identificado como: "ALMUNA AGUILA LUIS S/ ABUSO SEXUAL, mediante sentencia que adquirió firmeza el 08.07.2025, se ha condenado a Luis ALMUNA AGUILA, DNI 92672485, sin apodo, de nacionalidad chilena, nacido el 14 de febrero de 1966, instruido, pensionado, domiciliado en calle Valcheta N° 1688 de Cipolletti, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal -reiterado- y abuso sexual simple, ambos agravados por el vínculo y la guarda en concurso real (arts. 45, 119. 4to. párr. letra B y 1 párr., en func. del art 55 CP), por los que fue condenado a la pena de 10 años de prisión, más costas procesales y accesorias legales (arts. 5, 12 y 29 inc. 3 del CP, y arts. 191, 266, 267 y 268 del CPP), la que se agotaría el 07.07.2035.

II) Que, en consecuencia, procede excluir al nombrado del padrón electoral hasta la indicada fecha, por encontrarse comprendido en la causal de inhabilitación prevista en el art. 5 inc. c) de la Ley O 2431.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en la norma legal citada y en los arts. 6, 39, 18 y ccdtes. de la Ley O 2431,

EL JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

PRIMERO: Inhabilitar para sufragar a Luis ALMUNA AGUILA, DNI 92672485, sin apodo, de nacionalidad chilena, nacido el 14 de febrero de 1966, instruido, pensionado, domiciliado en calle Valcheta N° 1688 de Cipolletti, hasta el día 7 de julio del año 2035.

SEGUNDO: Regístrese, protocolícese y comuníquese a quien corresponda.

Firmada digitalmente en fecha 24/08/2026 en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997 Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Gastón del Castaño Aguilera. Secretario Subrogante.